

Acaip

El Gobierno **prohíbe** al funcionario que trabaje después de jubilarse

Se posibilita que los funcionarios jubilados por incapacidad permanente total para las funciones propias de su cuerpo o escala puedan percibir pensión y retribución salarial, siempre y cuando la actividad que se desempeñe sea distinta a la que se venía realizando al servicio del Estado.

El Gobierno "incompatibiliza" que los funcionarios jubilados pertenecientes a clases pasivas reciban su pensión si deciden continuar trabajando mediante una norma que establece la incompatibilidad entre el percibo de las pensiones de jubilación con el ejercicio de una actividad por cuenta propia o ajena que dé lugar a la inclusión de sus titulares en cualquier régimen público de Seguridad Social.

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info

Acaip

Se hace, por lo tanto, **incompatible que un funcionario jubilado perciba la pensión y reciba ningún otro tipo de remuneración al mismo tiempo**, aunque sí se posibilita que los jubilados por incapacidad permanente total para las funciones propias de su cuerpo o escala puedan percibir pensión y retribución salarial, siempre y cuando la actividad que se desempeñe sea distinta a la que se venía realizando al servicio del Estado. En estos casos, la cuantía de la pensión se reducirá al 75% o al 55%, dependiendo de si su titular tuviera o no cubiertos 20 años de servicios al Estado. Es decir, **desincentiva su permanencia en el mercado de trabajo.**

De esta forma, los funcionarios que desde el pasado 1 de enero decidan alargar su vida laboral deberán escoger entre percibir su pensión o dedicarse a otra actividad de modo continuado (esto es, que exija que se den de alta la Seguridad Social). **Sólo hay una excepción para esquivar esta penalización: tener una incapacidad permanente total.** La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2009 ya recoge esta "incompatibilidad" sobre la que ha vuelto a incidir el Gobierno, mediante un Real Decreto aprobado en el último Consejo de Ministros.

La sorpresa es que la nueva redacción, que aún no se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE), **omite el párrafo donde se garantiza a las clases pasivas que recibirán su pensión una vez que finalicen –definitivamente– su actividad laboral.** No obstante, Economía aseguró ayer que la redacción de este reglamento pendiente de publicación no añade ni recorta nada sustancial respecto al texto inicial.

El Partido Popular recurrió ante el Tribunal Constitucional esta medida, al entender que debería debatirse en el seno de la Comisión del Pacto de Toledo, el foro en el que, desde 1995, se discute cualquier reforma o cambio que afecte al sistema de pensiones.

Madrid a 22 de abril de 2009

ACAIP. APARTADO DE CORREOS 7227, 28080 MADRID. Tlf.: 915175152.

Fax: 915178392. E-mail: acaip-madrid@wanadoo.es; oficinamadrid@acaip.info

web: www.acaip.info
